

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

934 *ORDEN de 8 de febrero de 2010, por la que se corrigen determinados errores materiales advertidos en la Orden de 29 de diciembre de 2009 (BOC nº 10, de 18.1.10), que aprueba las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones de los productos artesanos canarios y se efectúa su convocatoria anticipada para 2010.*

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre de 2009, del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones para la mejora de la comercialización de productos artesanos canarios y se efectúa su convocatoria anticipada para 2010, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 10, de 18 de enero de 2010 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede corregir la misma en el sentido siguiente:

Primero.- En el punto c) de la base vigésimo tercera,

Donde dice:

“c) La prestación de garantías para el abono anticipado deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias. Están exentos de establecer las garantías los beneficiarios de subvenciones por importe inferior a 3.000 euros y las personas o entida-

des previstas en el artículo 37.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (BOC nº 105, de 13 de agosto), al que se puede acceder desde el siguiente enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2001/105/001.html>.”

Debe decir:

“c) La prestación de garantías para el abono anticipado deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias. Están exentos de establecer las garantías los beneficiarios de subvenciones por importe inferior a 3.000 euros y las personas o entidades previstas en el artículo 37.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La garantía deberá hacerse por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (BOC nº 105, de 13 de agosto), al que se puede acceder desde el siguiente enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2001/105/001.html>.”

Segundo.- Dejar sin efecto el modelo J “Aportación documentación para justificación” y sustituirlo por el que se adjunta como anexo a esta Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.



ANEXO



Gobierno de Canarias

Consejería de Empleo, Industria y Comercio
Dirección General de Industria

APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN (Modelo J)

Datos personales

Nombre y apellidos

DNI/NIE | | | | | | | | | |

En representación propia

o de la entidad

CIF | | | | | | | | | |

Domicilio a efectos de notificación en calle/ plaza/ nº/ piso

Código Postal Término municipal

Expone

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 22 de las aprobadas por Orden de .. de..... de 20.., (B.O.C. nº ... de .. de de 20..), por la que se aprueban las bases que, con carácter indefinido, regirán la concesión de subvenciones para la mejora de la comercialización de los productos artesanos canarios, adjunta la documentación que se relaciona al dorso para la justificación de la subvención concedida, y

Certifica

Que se ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la mencionada subvención del Gobierno de Canarias, por un importe de _____ euros, en la actuación denominada

Y para que así conste, firma la presente en

_____, a _____ de _____ de 20..

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

Dorso modelo J

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Declaración expresa de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad por cualquier Administración ó Ente Público.
- Originales de facturas y justificantes de pago (extractos bancarios).
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración modelo D sobre aplicación de fondos y entidades vinculadas.
- 2 Ejemplares de folletos, catálogos, carteles, papelería.
- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad indirecta.
- Beneficiarios de actuaciones tipo A: En el supuesto de que existan contrataciones superiores a 12.000 €, documentación acreditativa del cumplimiento de lo exigido por el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de actividades destinadas a la participación de artesanos: ferias, jornadas, cursos, etcétera:

- Relación de la totalidad de participantes con indicación de nombre y apellidos, nº de DNI o NIE, identificando los que están en posesión de carné de artesano en vigor.
- Original y Copias de controles de entrada.
- Original y Copias de certificados de asistencia u otros documentos que acrediten la participación del artesano en la actividad.
- Los solicitantes de actuaciones del tipo A1, A2 y B cuya subvención supere los 60.000 euros, deberán aportar el resto de documentación previsto en el artículo 25 del Decreto 36/2009.
- Las Corporaciones Locales justificarán las inversiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, añadiendo la documentación prevista en los epígrafes g) y i) de esta base.

Toda la documentación aportada lo será por duplicado, excepto las facturas de las que únicamente se presentarán los originales.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA